

## Editorial

### **John Rawls y la «Justicia como *Imparcialidad: Política, no Metafísica*»**

John Rawls (1921-2002) fue un filósofo estadounidense, pensador único en materia social, política y jurídica, cuya obra "*Una Teoría de la Justicia*" (1971), tuvo un enorme alcance e impacto en diversos círculos académicos, constituyéndose en un libro de referencia obligatoria que generó debates incesantes en distintos campos de las ciencias humanas. Motivado por esto y por las críticas iniciales, Rawls profundizó muchas de sus argumentaciones centrales para esclarecerlas y responder a continuas recensiones; el resultado de este proceso fue el ensayo "*Justicia como Imparcialidad: Política, no Metafísica*" publicado en 1985.

En esta obra, Rawls trata de integrar dentro de su visión, un ideal de justicia deslastrado de cualquier presupuesto teológico, metafísico o filosófico en general. Su interés consistía en promover las distintas formas de contextualización de su concepto de justicia en los regímenes constitucionales y democráticos. En sus palabras, "...la concepción pública de justicia debería ser, en lo posible, independiente de doctrinas religiosas y filosóficas controvertidas. Al formular una concepción semejante, aplicamos el principio de tolerancia a la filosofía misma: la concepción pública de justicia ha de ser política, no metafísica". Su finalidad es la conceptualización de la justicia desde el plano político, sin acudir a la abstracción propia de las especulaciones metafísicas, por cuanto se trata de explicar la forma en la que los individuos pueden formar procesos de cooperación que deriven en un ordenamiento determinado que privilegie una concepción pública de justicia.

El ideal de la justicia como imparcialidad política parte de la concepción de que esta es, en cierto modo, una visión de la moralidad que busca determinar ciertos rasgos que deben revelarse en las instituciones de la

sociedad. En tal sentido, Rawls advierte que: "...está diseñada para aplicarla a lo que se ha llamado la estructura básica de una democracia constitucional moderna"; así pues, se refiere al entramado de instituciones y organizaciones que se encuentran presentes en medio del proceso de cooperación social de las personas.

No obstante, Rawls nos alerta sobre los posibles peligros de prejuzgar los demás sistemas sociales desde la óptica de su visión; en primer lugar, de una manera modesta, se aleja de los debates sobre "cuestiones más complejas" relacionadas con las posibilidades de extrapolar su teoría a un orden social distinto a una democracia; y, en segundo lugar, a la intención de tomarla como una moral universal y general. De esta manera, procede a proferir críticas en contra de los sistemas filosóficos que pretenden fundar una moral única, entre los cuales ubica al utilitarismo que "...dice habitualmente que el principio de utilidad, aunque esté formulado, es valedero para todo tipo de sujetos que se clasifique, desde las acciones de los individuos a las leyes de las naciones".

El filósofo norteamericano sostiene que su visión de la justicia como imparcialidad política tiene fuertes raíces en la preeminencia de ideas intuitivas que existen en las instituciones sociales y políticas de un estado democrático. Tales ideas son calificadas por él como un «consenso solapante», el cual "...incluye todas las doctrinas filosóficas y religiosas opuestas que probablemente persistan y ganen adeptos en una sociedad democráticas constitucional más o menos justa". Este consenso es, pues, la afirmación de que la justicia de Rawls es posible en una sociedad plural y diversa.

Por otro lado, al presentarnos los fundamentos históricos de su visión, Rawls menciona que su teoría es una solución intermedia entre la concepción moderna y clásica. En efecto, la solución se basa en dos principios que guían su posición: 1. Cada persona tiene iguales derechos plenamente adecuados a los esquemas de libertades básicas, incluyendo el de los otros; y, 2. Las desigualdades socioeconómicas son producto del oficio, sin embargo, se deben entender sobre la base de la igualdad de oportunidades, mientras que estas son la condición sine qua non para los beneficios de los menos afortunados.

Además de esto, menciona que "cada uno de estos principios se aplica a una parte diferente de la estructura básica; y ambos con derechos básicos, con libertades y oportunidades, sino que también con las exigen-

cias de igualdad; mientras que la segunda parte del segundo principio subraya el valor de estas garantías constitucionales. Los dos principios juntos, cuando se da prioridad al primero sobre el segundo, regulan las instituciones básicas que regulan estos valores”.

Sin embargo, pese a su interés por configurar una salida intermedia a la diatriba clasicismo-modernismo, el énfasis de Rawls en esta materia muestra un claro sesgo hacia la concepción del contrato social rousseauiano, por cuanto sostiene que solo a través del predominio de ciertos principios que regulen el proceso de cooperación social, los ciudadanos serán capaces de concretar los ideales de igualdad y libertad partiendo de la contemplación.

De todo ello se desprende que la finalidad de la sociedad es la justicia, pero esta debe partir de la imparcialidad, en tanto se trata de la mayor de las virtudes. Con la consolidación de una justicia imparcial, en Rawls, se lograría que los ciudadanos sean capaces de juzgar, por sus propios medios, si las instituciones presentes en el estado democrático están funcionando de acuerdo con los valores que atañen a la justicia y la libertad; los ciudadanos juzgarían si las instituciones son justas o no. Desde su punto de vista, Rawls sostiene que “...el objetivo de la justicia como imparcialidad como concepción política es práctico, y no metafísico ni epistemológico. Esto es, se presenta a sí misma no como una concepción que es verdadera, sino como una que puede servir de base para un acuerdo político entendido y deseado entre sus ciudadanos considerados como personas libres e iguales”.

Ahora bien, al mencionar que su visión de la justicia es práctica, Rawls admite cierto carácter ecléctico en su composición; por una parte, toma elementos de Kant e ignora la diatriba subjetivismo y realismo; y, por otra parte, toma elementos del acuerdo público del contrato social de Rousseau.

Superada la fundamentación histórica de la justicia como imparcialidad política, Rawls se dirige hacia las explicaciones de los procesos de cooperación social, donde es necesaria la existencia del consenso solapante, así como la igualdad y libertad de los ciudadanos. Pero esta cooperación no se trata de cualquier cooperación; en ella se considera una multiplicidad de ideales del bien que se deben a las distintas visiones políticas, filosóficas, religiosas, entre otras, que representan distintas formas de entender el mundo.

Este proceso, precisa detallar tres elementos: 1. La cooperación es de mayor complejidad que la simple actividad social coordinada desde un ente central; se debe a la existencia de normas aceptadas públicamente como apropiadas; 2. La cooperación implica que las ideas de lo aceptable puedan ser aceptadas por los demás; a esta reciprocidad, Rawls la denomina «justos términos de cooperación», y amerita una composición estatal que potencia el concepto de tolerancia y equidad; y, 3. La cooperación necesita de una idea racional del bien por parte de los ciudadanos, que muestra los distintas intenciones individuales y grupales.

Esta necesidad de una cooperación de orden superior, lleva a nuestro filósofo a interrogarse acerca de cuál sistema se ajusta más a la visión de la justicia como imparcialidad política. En este sentido, Rawls plantea: "...debemos encontrar un punto de vista separado de, y no deformado por los rasgos particulares y las circunstancias del omniabarcante sistema de trasfondo, desde el cual se puede alcanzar un acuerdo justo entre personas libre e iguales". Este punto de vista se denomina «la posición original» que se funde con la del «velo de la ignorancia».

*En la posición original*, los ciudadanos acuerdan las condiciones que deben prevalecer para que la cooperación social sea posible, suprimiendo cualquier rasgo distorsionante que represente ventajas para algunos y desventajas para otros. Parafraseando a Rawls, en este estado de consenso sería imposible la conformación de cualquier influencia negativa del pasado sobre el devenir de las instituciones y organizaciones sociales.

*El velo de la ignorancia* se encuentra en medio de los acuerdos que se realizan en el marco de la posición original, y se refiere a que los ciudadanos involucrados desconocen su papel, y el de los demás, en el marco de las relaciones sociales. Desconocen con exactitud cómo ha sido su "suerte" en materia redistributiva y cuál es su estatus socioeconómico como miembro de la sociedad. Esta es la noción de que los ciudadanos cuando realizan sus acuerdos preliminares desconocen parte de su realidad concreta.

Por último, Rawls sostiene que, a pesar de ser una concepción moral, su sistema no se trata de una doctrina moral general aplicable a un sinfín de sistemas sociopolíticos. Más bien analiza la compatibilidad de su justicia como imparcialidad política con los sistemas liberales, superando las falencias de visiones específicas como las de Mill y Kant. Así, su visión de la justicia solo es compatible con las democracias tradicionales

y con los socialismos liberales, posición que lo puso “en el ojo del huracán”, al no aceptarse sus planteamientos ni por los socialistas ni por los liberales radicales; obviamente, esto no supuso la nulidad de sus revolucionarios argumentos.

***Dr. Alí Javier Suárez-Brito***  
*Director-Editor de Ethos Venezolana*

